

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES ELEAZAR GUZMAN BARRON
Nomenclatura :	AS-SM-9-2025-HREGB-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI) DEL HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMAN BARRON DE NUEVO CHIMBOTE

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:49:23

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

TENIENDO EN CUENTA LAS DIVERSAS RESOLUCIONES DEL OSCE, QUE SEÑALA QUE LA ENTIDAD DEBE PROPORCIONAR LA MAYOR INFORMACIÓN POSIBLE A LOS POSTORES, CON LA FINALIDAD DE ESTRUCTURAR CORRECTAMENTE SU PRECIO DE OFERTA.

SIN EMBARGO EN EL NUMERAL 6.1, SOLO EXISTE UN PLANO BORROSO Y NO EXISTE UN CUADRO RESUMEN DE ACTIVIDADES Y SUS RESPECTIVOS METRADOS O CANTIDADES.

EN EL NUMERAL 6.2 DICE ACTIVIDADES A REALIZAR , PERO TAMPOCO SE ADJUNTA EL CUADRO RESUMEN DE ACTIVIDADES Y SU RESPECTIVOS METRADOS O CANTIDADES.

DICHA INFORMACION, LO POSEE EL AREA USUARIA. POR TANTO SE DEBE COMPARTIR CON LOS POSTORES.

POR TANTO SE SOLICITA:

1.- ADJUNTAR EL CUADRO RESUMEN DE ACTIVIDADES CON LAS RESPECTIVAS CANTIDADES Y/O METRADOS.

2.- ADJUNTAR PLANO EN PDF DE FORMA NITIDA Y CLARA. LA QUE SE ADJUNTA EN EL 6.1 ES MUY BORROSO. ELLO DIFICULTA A TODOS LOS POSTORES.

MAYOR TRANSPARENCIA POR FAVOR Y QUE GANE LA MEJOR OFERTA QUE BENEFICIE A LA ENTIDAD.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE .

ASIMISMO DEBEN TENER EN CUENTA LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-QUE señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

TENGAN EN CUENTA QUE la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar, QUE EL área usuaria es el responsable de formular los terminos de referencia asi como los requisitos de calificación; la Opinión N° 002-2020/DTN, establece que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección acoge su observacion y señala que las cantidades estan indicadas en el TDR en cada parrafo junto a la descripcion de los materiales, en cuanto a la visibilidad los postores que deseen dicha informacion en viar un correo electronico a ; comitedeadjudicaciones.hegb@gmail.com donde se enviara lo solicitado en un plazo maximo de 01 dia habil contabilizado a partir del dia siguiente de la recepcion de su correo.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES ELEAZAR GUZMAN BARRON

Nomenclatura : AS-SM-9-2025-HREGB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI) DEL HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMAN BARRON DE NUEVO CHIMBOTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES ELEAZAR GUZMAN BARRON
Nomenclatura : AS-SM-9-2025-HREGB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI) DEL HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMAN BARRON DE NUEVO CHIMBOTE

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:49:23

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL CLAVE.

CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES DE SOLICITA CONSIDERAR COMO FORMACION ACADEMICA:

-ING ELECTRICO o MECANICO ELECTRICO O ING MECANICO O ING MECANICO ELECTRICISTA.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE .

Al respecto la Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1.1 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de seleccion acoge la observacion y se modificara en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III REQUERIMIENTO	3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION	A.
CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	A.1.1 FORMACION ACADEMICA	- ING ELECTRICO O
MECANICO ELECTRICO O ING MECANICO O ING MECANICO ELECTRICISTA.		

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES ELEAZAR GUZMAN BARRON
Nomenclatura : AS-SM-9-2025-HREGB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI) DEL HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMAN BARRON DE NUEVO CHIMBOTE

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:49:23

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

RESPECTO A LOS AÑOS DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
CONSIDERANDO QUE EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE PROCESO ES DE 30 DIAS= 1 MES

POR TANTO EXIGE 3 AÑOS = 36 MESES NO ES PROPORCIONAL.

POR LO QUE CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA MINIMA DEL PERSONAL CLAVE= 2 AÑOS.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE .

Al respecto la Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección no acoge la observación y señala que los trabajos serán realizados en el ambiente de UCI; debido a la importancia del servicio dentro de la cartera de atención hospitalaria, y por lo que son trabajos especializados que requieren un control de calidad adecuado, debido a ello se solicitan una mayor experiencia para el personal que superviara estos trabajos, por tal motivo ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES ELEAZAR GUZMAN BARRON
Nomenclatura : AS-SM-9-2025-HREGB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI) DEL HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMAN BARRON DE NUEVO CHIMBOTE

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:49:23

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.

CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES.

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

-servicio de mantenimiento eléctrico Y/O Mantenimiento de Sistemas Eléctricos en general.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE .

ASIMISMO DEBEN TENER EN CUENTA LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-QUE señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

TENGAN EN CUENTA QUE la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar, QUE EL área usuaria es el responsable de formular los terminos de referencia así como los requisitos de calificación; la Opinión N° 002-2020/DTN, establece que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección acoge la observación y se modificara en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III REQUERIMIENTO	3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION	A.
CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	A.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	- Mínimo

tres (03) años en servicio de mantenimiento eléctrico Y/O Mantenimiento de Sistemas Eléctricos en general.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES ELEAZAR GUZMAN BARRON
Nomenclatura : AS-SM-9-2025-HREGB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI) DEL HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMAN BARRON DE NUEVO CHIMBOTE

Ruc/código :	20541720287	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	UNION TECNOLOGICA DEL NORTE S.A.C.	Hora de envío :	10:15:56

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Consideramos que el plazo de 30 días no es suficiente dado que la ejecución del servicio se realizara sin interrumpir la atención hospitalaria. ¿ seria posible ampliar el plazo de ejecución a 60 días?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.10 **Literal:** a **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion , aclara que se ha realizado un cronograma de las actividades propuestas y se ha plasmado un tiempo prudente para la ejecución del servicio, además debido a que se está interviniendo el servicio de la unidad de cuidados intensivos, es primordial culminar y dejar operativo el servicio en el menor tiempo posible para evitar contaminar las áreas blancas del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES ELEAZAR GUZMAN BARRON
Nomenclatura : AS-SM-9-2025-HREGB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI) DEL HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMAN BARRON DE NUEVO CHIMBOTE

Ruc/código :	20541720287	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	UNION TECNOLOGICA DEL NORTE S.A.C.	Hora de envío :	10:15:56

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

para cubrir la contingencia se solicita grupo electrógeno pero no indica la potencia de este, ¿podrían indicar la potencia del grupo electrogeno?, l

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.2 **Literal:** c5 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selecciona clara que, el grupo electrogeno sera minimamente de 5kw para facilitar el traslado y seran 2 unidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES ELEAZAR GUZMAN BARRON
Nomenclatura : AS-SM-9-2025-HREGB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI) DEL HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMAN BARRON DE NUEVO CHIMBOTE

Ruc/código :	20541720287	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	UNION TECNOLOGICA DEL NORTE S.A.C.	Hora de envío :	10:15:56

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

la duración de la contingencia o uso del grupo electrogeno, será de 30 días?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2 Literal: c5 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que, el grupo electrogeno esta proyectado para conservar la energia electrica en el servicio durante la instalacion del tranformador, y durante los cambios del cableado en las salas UCI.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES ELEAZAR GUZMAN BARRON
Nomenclatura : AS-SM-9-2025-HREGB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI) DEL HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMAN BARRON DE NUEVO CHIMBOTE

Ruc/código :	20541720287	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	UNION TECNOLOGICA DEL NORTE S.A.C.	Hora de envío :	10:15:56

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

si el hospital cuenta con grupos electrógenos, se puede hacer uso de ellos y el contratista asumirá el costos de operación como operario, combustible y conexiones eléctricas?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.2 **Literal:** c5 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que; no es posible debido a que el grupo electrogeno es para uso exclusivo en caso de emergencias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null